

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2.

En la ciudad de Sangolquí, al 1 día del mes de diciembre del año 2015 comparecen a la suscripción del presente instrumento por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE representado por el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño y por tanto como su representante legal que en adelante y para los fines pertinentes se la denominara "la Universidad" y por otra el señor Antropólogo Fernando Yáñez Balarezo Coordinador Zonal de Educación Zona 2 y por tanto representante legal que en adelante y para los fines pertinentes se le denominará la "La Coordinación Zonal de Educación Zona 2, Direcciones Distritales o Institución Educativa".

CLAUSULA PRIMERA. Antecedentes.-

- a) El Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo No. MRL-2012-0191 de 16 de noviembre de 2012 y publicado en el Registro oficial No. 841 de 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que Establece las Directrices para la Celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público, estableciendo en su artículo 19 literal a) lo siguiente: "Suscribir con las instituciones de Educación Superior los convenios establecidos en el artículo 9 de la presente norma".
- b) El Artículo 93 numeral 7, literal a) del Reglamento del Régimen Académico, determina: "Realización de las prácticas pre profesionales. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: a. Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesaria se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales".
- c) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.
- d) De otra parte, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 97 establece como requisito previo para la obtención del título de las y los estudiantes, acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas y pasantías pre profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- Objetivos.-

El presente convenio tiene por objeto, vincular a los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE con los proyectos que la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, considere sea en temas de investigación, prácticas o cualquier otro eje en el cual las dos entidades consideren de común acuerdo; con el propósito de afianzar, aplicar los conocimientos y poner en práctica habilidades y destrezas desarrolladas en el transcurso de la formación académica de cada uno de los estudiantes de los dos últimos años y egresados de la Universidad; esto de acuerdo al Art. 26 del Acuerdo Ministerial Nro. MRL. 191-2012, de fecha 16 de noviembre del 2012.

CLAUSULA TERCERA.- Mecanismos de Cooperación.-

Las acciones de cooperación entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, en actividades inherentes a interés de las partes se podrían realizar a través del intercambio de información, documentos y publicaciones científicas, intercambio de estudiantes y docentes para realizar prácticas



de campo, extensión y pre profesionales en base a la suscripción de acuerdos puntuales o convenios específicos, los cuales establecerán las responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos, físicos y financieros que aportarán si fuera el caso así como el plazo y demás condiciones pertinentes.

CLAUSULA CUARTA.- Campos de acción.-

Se establecen relaciones de cooperación mutua en las áreas de carácter científico académico y cultural desarrollando actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común entre las instituciones participantes dentro del presente instrumento.

CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones de las partes.- En las acciones conjuntas que las partes se comprometen a:

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

1. Brindar el aporte a los distintos proyectos de investigación en los que la Coordinación Zonal de Educación Zona 2 requiera apoyo, siempre que ese apoyo se lo pueda realizar dentro de los horarios y disponibilidad de los alumnos de Escuela.
2. Seleccionar a los beneficiarios de este Convenio, entre los alumnos que hayan obtenido las calificaciones con más alto puntaje, y se encuentren cursando dentro de los dos últimos años su carrera universitaria, y/o sean egresados del último año en las diferentes especializaciones, para realizar las investigaciones y/o las pasantías pre profesionales y profesionales.
3. Designar un Coordinador, quien será el responsable del cumplimiento del presente convenio.
4. Realizar la adecuada difusión de este Convenio, entre los estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio y/o egresados del último año en las distintas Facultades, haciéndoles conocer las obligaciones que deben cumplir en razón del presente instrumento y, todas aquellas propias de la realización de la investigación o Prácticas pre profesionales.
5. Proveer a la Institución Educativa, para la selección y aceptación, la nómina de los estudiantes seleccionados, a fin de que éstos realicen las Prácticas pre profesionales o la investigación objeto de este convenio.
6. Disponer que los docentes tutores académicos junto a sus estudiantes practicantes firmen una carta de compromiso con las instituciones educativas seleccionadas en la que defina el procedimiento y obligaciones a cumplir durante la implementación de la práctica pre profesional.

La Coordinación Zonal de Educación Zona 2.

1. Las Instituciones Educativas, se comprometen al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con la Universidad, a realizar su seguimiento y valoración del progreso de las estudiantes y junto con el/la tutor/a de la institución educativa, a la preparación del programa formativo, desarrollo y evaluación.
2. La Institución Educativa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del estudiante, facilitará las relaciones con el/la docente- tutor/a de la institución educativa el acceso a la Institución Educativa y las actuaciones de valoración y supervisión de procesos.
3. La Institución Educativa colaboradora no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino ningún puesto de trabajo en plantilla con el estudiante que realice actividades formativas en la institución o empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en este caso se considerará que el estudiante abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la institución colaboradora a las Direcciones Distritales.
4. La Coordinación Zonal de Educación Zona 2, notificarán al Ministerio del Trabajo con una copia del presente convenio, así como las relaciones de estudiantes que en cada periodo de tiempo estén realizando prácticas formativas en la institución.



5. Determinar las áreas de investigación que requieren el apoyo de LA UNIVERSIDAD.
6. Otorgar a la UNIVERSIDAD los cupos anuales para prácticas pre profesionales, de acuerdo con las áreas de estudio que cuentan las Instituciones Educativas pertenecientes a la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, luego del estudio que se realice, basado en la toma física de Pruebas de conocimiento, pudiendo inclusive no aceptar ningún estudiante, de así convenir a los intereses institucionales.
7. Asignar un tutor responsable para la realización de las prácticas pre profesionales
8. Designar un Coordinador del Convenio, quien será el facilitador entre la UNIVERSIDAD y la Coordinación Zonal
9. Brindar las facilidades en espacio y disponibilidad de tiempo para que los estudiantes que cursan los últimos años y/o egresados del último año de LA UNIVERSIDAD, puedan ofrecer su apoyo en las prácticas pre profesionales
10. Otorgar un certificado individual, respecto a la realización de las prácticas pre profesionales dentro de los diez días posteriores a su culminación.
11. Delegar la función para suscribir cartas de compromiso para prácticas pre profesionales son estudiantes universitarios y sus docentes tutores académicos a las instituciones educativas públicas con educación inicial, Educación general Básica y Bachillerato.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser estudiante de al menos los dos últimos años de las distintas facultades y/o ser egresado del último año, en instituciones del sistema de Educación superior, debidamente evaluadas y acreditadas por el Organismo competente.
2. Suscribir el convenio o carta de aceptación individual de prácticas pre profesional.
3. Guardar absoluto sigilo y confidencialidad respecto de las técnicas, procedimientos e información que en el ejercicio de sus actividades llegaren a su conocimiento.
4. Cumplir eficientemente con las actividades asignadas y tareas encomendadas en el ejercicio de las prácticas pre profesionales, con la mayor responsabilidad, diligencia y observancia de las normas internas de la Coordinación Zonal 2.
5. Cumplir con los horarios establecidos.
6. Actuar con la más absoluta honorabilidad en todas las gestiones encomendadas, para lo cual se deberán abstener de solicitar, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo de beneficio que se oponga a su proceder ético y moral.
7. Cumplir con el plazo establecido en el Convenio Individual de prácticas pre-profesionales.
8. Abstenerse de presentarse o asumir otra práctica mientras se encuentra realizando una en la Coordinación Zonal.
9. Cada estudiante dispondrá de una hoja de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que serán supervisadas por el/la tutor/a de la Institución Educativa en colaboración con el tutor/a de la institución educativa (el/la docente- tutor/a) en dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas, con registro de fecha y de los resultados semanales, estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que complementará el responsable en la institución.
10. Cumplir las normas internas de la Institución Educativa a la que pertenece.
11. En todo momento, el estudiante irá provisto del carnet estudiantil y/ o tarjeta de identificación de la institución educativa.

CLAUSULA SEXTA.- Horario De Prácticas Pre Profesionales.

Las y los practicantes desempeñaran sus actividades hasta por un máximo de seis horas diarias, de lunes a viernes y durante los cinco días de la semana, tal como lo determina el Acuerdo Ministerial De Relaciones Laborales. N° 0191-12 y el Reglamento de Régimen Académico.

CLAUSULA SEPTIMA.-Naturaleza del Convenio



Los estudiantes no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en las Instituciones Educativas, esto de acuerdo a lo establecido en el Art. 93 del Reglamento del Régimen Académico, cuya naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiantes será únicamente de formación académica, por lo que excluirá la remuneración, y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil de riesgos laborales. Por tanto no serán sujetos de indemnización alguna y no ingresarán al servicio público.

CLAUSULA OCTAVA.- Propiedad intelectual.-

Todos los resultados de las investigaciones realizadas sean en forma individual o en cooperación con otras organizaciones, serán de propiedad conjunta con derechos de autor legítimamente reconocidos. Por lo tanto los resultados de las investigaciones conjuntas serán considerados de propiedad compartida entre las partes.

CLAUSULA NOVENA.- Divulgación y resultados.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la Coordinación Zonal de Educación Zona 2 acuerdan que los resultados académicos, científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, deberán ser publicadas en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de las dos instituciones para el logro de tales resultados.

CLAUSULA DÉCIMA.- Seguimiento y evaluación.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE designa como representante de la institución al General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector; mientras que la Coordinación Zonal de Educación Zona 2 designa como representante al Antropólogo Fernando Yáñez, quienes dentro de sus funciones tendrán la de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados que generen las actividades de cooperación enmarcadas dentro del convenio específico, para ello pueden realizar una normativa que aborde los beneficios generados por la partes y el país.

También deberá realizar una propuesta en la que se establezca el plan operativo anual de trabajo en el que constarán resultados actividades responsables presupuesto medios de verificación y fechas de ejecución el mismo que será puesto a consideración de las máximas autoridades de las dos instituciones para su acuerdo y aprobación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Plazo.-

El plazo del presente convenio es de 2 años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por el mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Documentos Integrantes del Convenio.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes:

- Por la "Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE":
 1. El acta de su nombramiento
 2. Copia de cedula de ciudadanía.
- Por la Coordinación Zonal de Educación Zona 2:
 1. Acción de personal de señor Coordinador Zonal.
 2. Copia de Cedula y Papeleta de Votación del Antropólogo Fernando Yáñez
- Carta de compromiso para la ejecución del presente convenio a suscribirse entre los estudiantes y tutores por una parte y los representantes de las Instituciones educativas por otra.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Terminación.-

El presente convenio podrá darse por terminado antes del plazo previsto, por las siguientes circunstancias:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.



- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Partes de común acuerdo así lo decidan, mediante notificación con por lo menos noventa días para liquidar los asuntos pendientes, de tal manera de no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada igualmente, se podrá rescindir para un determinado estudiante o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la institución.
- e) En cualquier caso, la institución educativa deberá informar a la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, esta a su vez, lo comunicará a las Direcciones Distritales Correspondientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Solución de controversias.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes de las instituciones suscriptoras del Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el Ecuador con sede en la ciudad de Quito.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Aceptación.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Coordinación de Educación Zona 2, aceptan todas las estipulaciones del presente instrumento por convenir a sus respectivos intereses por lo que para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor y valor.



RAB. ROQUE MOREIRA C.
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE

ANTROPOLOGO FERNANDO YÁÑEZ BALAREZO
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2

Elaborado por: Ab. Klover Rochina R.	
Revisado por: Ab. Martha Vargas M.	